

Asunto: Verificación Documental – Tratamiento de datos personales – Nota informativa

Estimado Participante:

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (SELAE) está procediendo a hacer, por obligación normativa e interés legítimo, progresivamente, una comprobación reforzada de la identidad de los participantes, derivado, entre otras causas, de la entrada en vigor el pasado 30 de marzo de 2019 de la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ), por la que se modifican determinadas resoluciones sobre las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-15298), y siguiendo las directrices contenidas en la Nota Técnica sobre la gestión de fraude en operadores de juego, de diciembre de 2018, de la DGOJ ([nota técnica de la DGOJ sobre fraude](#)).

Esta comprobación reforzada conlleva asegurar que la documentación identificativa fehaciente (DNI/TIE) suministrada y persona que se inscribe en nuestra Plataforma de Juego coinciden, evitando suplantaciones de identidad. Este proceso de verificación reforzada de su identidad conlleva un tratamiento de datos personales, cuyas finalidades últimas son, además del cumplimiento con la normativa, prevenir el fraude y garantizar una participación ordenada que asegure el juego responsable, la protección de menores y la seguridad del consumidor.

A fin de constatar que documentación y persona coinciden, se requiere la realización y envío de una imagen de cara junto con un vídeo que pruebe que la operación no la hace persona distinta del interesado, comprobándose por SELAE la coincidencia entre la imagen contenida en la documentación suministrada y las imágenes. El método nominal se realiza mediante el empleo de un Smartphone y comparación biométrica facial automática, un mecanismo operativo en todo momento; dado que el tratamiento biométrico facial corresponde a categorías especiales de datos, es necesario el consentimiento explícito del interesado. Contacte con nuestro CAU si Ud. rechaza el método biométrico y desea otra alternativa, si bien el proceso puede demorarse.

Aquél Participante que no efectúe la verificación documental tendrá restringidos ciertos servicios en la Plataforma Digital de Juego de SELAE.

Los datos personales se tratan tal como describe el contrato de juego, considerando los requisitos establecidos en la antedicha Resolución:

<<Los operadores deberán registrar y conservar la totalidad de las gestiones, consultas y requerimientos que hubieran realizado para la verificación documental de los datos aportados por los solicitantes, así como cuantos documentos hubieran recibido o empleado con este fin. Los datos deberán ser conservados, junto con los correspondientes al registro de usuario, durante el período de vigencia del registro de usuario de conformidad con la normativa vigente>>.

Para su información, partes relevantes de la Resolución de la DGOJ antedicha son:

Considerandos:

Transcurridos cinco años desde la aprobación del marco regulatorio mencionado, la experiencia adquirida en este tiempo **hace que resulte conveniente reforzar los procesos de verificación de identidad** llevados a cabo por los operadores de juego sobre los datos aportados por los participantes mediante la modificación de la Resolución de 12 de julio de 2012 anteriormente citada.

[...]

«Quinto. Comprobación de los datos de identidad y la verificación de los datos aportados por los participantes.

[...]

2. En los casos en los que el solicitante pueda aportar en su proceso de registro el número del documento nacional de identidad (DNI) o el número de identificación de extranjeros (NIE), los operadores deberán:

a) Comprobar los datos de identidad que figuren en sus registros de usuario, bien a través del Sistema de Verificación de Identidad de los participantes de la Dirección General de Ordenación del Juego, bien a través de otros sistemas o medios de verificación alternativos.

b) Verificar documentalmente los datos aportados por el participante.

[...]

«Octavo. Verificación documental y otros controles adicionales.

1. Sin perjuicio de los medios que se empleen, los operadores son los responsables de exigir y validar la documentación que sea necesaria para verificar que la identidad del participante en un juego coincide con los datos de identidad comprobados mediante alguno de los sistemas de verificación de identidad previstos en el apartado sexto de este Anexo.

2. Para la recepción y comprobación de la documentación requerida a los efectos de la verificación documental de los datos, los operadores dispondrán de los medios que se consideren oportunos y que garanticen la seguridad y celeridad del proceso. La Dirección General de Ordenación del Juego podrá determinar de forma específica qué medios garantizan la validez de todo el proceso de verificación documental.

3. Los operadores deberán registrar y conservar la totalidad de las gestiones, consultas y requerimientos que hubieran realizado para la verificación documental de los datos aportados por los solicitantes, así como cuantos documentos hubieran recibido o empleado con este fin. Los datos deberán ser conservados, junto con los correspondientes al registro de usuario, durante el período de vigencia del registro de usuario de conformidad con la normativa vigente.

4. Sin perjuicio del proceso establecido en el apartado duodécimo de este anexo, **los operadores establecerán controles adicionales con el fin de prevenir o evitar conductas fraudulentas relativas a la identidad de los participantes**. Estos controles formarán parte de los procedimientos generales de detección y tratamiento del fraude establecidos por el operador y deberán ser objeto de revisión periódica.

[...]

Fdo:
Delegado de Protección de Datos de SELAE



Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F.202, S. 8ª H. M-505970, NIF A-86171964